CÓDIGO ÉTICO

Compromiso y Responsabilidad Corporativa

V1.26 BA

estiche PIENSOS MONTULL, S.L. Cincaporc

ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN

1 Finalidad 5
2 Ámbito de aplicación 5
3 Responsables del Código Ético 5

02 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ENTIDAD

4 Reputación, imagen y actuación responsable 7
5 Cumplimiento normativo y comportamiento ético 7
6 Calidad, Conformidad y Seguridad de productos y servicios 8
7 Compromiso con la clientela y Servicio de Atención al Cliente 9
8 Contrataciones de proveedores 10
9 Control y responsabilidad de operaciones internacionales 11
10 Respeto de los Derechos Humanos 12
11 Contra la esclavitud moderna y la trata de personas 13
12 No discriminación e igualdad de oportunidades 14
13 Selección, contratación, retribución y derechos de los trabajadores 15
14 Respeto a las personas y prevención del acoso 15
15 Seguridad y salud laboral 16
16 Prevención de la conflictividad interpersonal y riesgos psicosociales 17
17 Bienestar animal 18
18 Sostenibilidad 19
19 Uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial 20
20 Conflictos de interés 21
21 Responsabilidad 21
22 Compromiso y reputación 21
23 Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional 22
24 Transparencia en la información 23
25 Colaboración con las autoridades 23

03 COMPROMISOS Y GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

26 Prevención de la corrupción y el tráfico de influencias 25
27 Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo 27
28 Compromiso de cumplimiento fiscal y tributario 28
29 Respeto a la libre competencia, abuso de mercado e información privilegiada 29
30 Confidencialidad, protección de datos y secretos de empresa 30
31 Uso de los sistemas informáticos, responsabilidad y Derechos Digitales 31
32 Prevención de la estafa y/o publicidad engañosa 32

33 Protección del medio ambiente y salud pública 33
34 Propiedad intelectual e industrial 33
35 Compromiso de prevención de delitos 34

04 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

36 Configuración y diseño 36
37 Garantías y responsabilidades 37
38 Responsable del Sistema Interno de Información 37

05 OBLIGATORIEDAD DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN

39 Obligación seguimiento y responsabilidad 39
40 Supervisión, Control y Gestión documental 40

06 SISTEMA DISCIPLINARIO

41 Sistema disciplinario 42

07 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

42 Revisión y actualización del Código Ético 44

08 NECESIDAD DE COLABORACIÓN

43 Agradecimientos y necesidad de colaboración 46

09 ENTRADA EN VIGOR

44 Entrada en vigor 48

01 INTRODUCCIÓN

1 Finalidad

GRUPO MONTULL, integrado por las sociedades CINCAPORC, S.A., PIENSOS MONTULL, S.L. y EXPLOTACIONES GANADERAS ESTICHE, S.L. (en adelante "la Entidad"), tiene el más alto compromiso y voluntad de comportamiento ético en sus actividades y operaciones, todo ello con el cumplimiento de la legalidad vigente y seguimiento del marco normativo que le es de aplicación.

Para cumplir y poder facilitar el seguimiento de este compromiso, hemos elaborado el presente Código Ético como marco de referencia de aplicación para todas aquellas entidades y personas relacionadas e implicadas con nuestra Entidad.

El marco de referencia que establece nuestro Código Ético se complementa y refuerza con todos aquellos protocolos, procedimientos y normas internas de actuación y cumplimiento normativo que disponemos y que formalmente son comunicadas a las personas implicadas.

La Entidad, asimismo, en su compromiso con una actuación ética y responsable con el medioambiente y las personas, trabaja para cooperar con el desarrollo sostenible de la sociedad. En este sentido, la Entidad dispone de medidas de actuación específicas en virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por Naciones Unidas, como parte indispensable de su modelo de negocio.

Con el objetivo de dotar de eficacia al presente Código, se ha designado a un equipo responsable del mismo para su adecuado seguimiento y aplicación, así como prestar soporte a las personas implicadas en el cumplimiento del mismo. Asimismo, como garantía de rigor e independencia, se ha habilitado un Sistema Interno de Información para poder gestionar posibles incidencias o mejoras relacionadas con el compromiso de la Entidad.

2 Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación en todas aquellas actividades y operaciones que realice la Entidad y en todos los territorios en los que ejerza las mismas. En este sentido general, es de aplicación a todos los empleados, colaboradores, asesores externos, clientes, proveedores y, en general, a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Entidad.

Aquellos directivos o responsables que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas velarán para que los empleados directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético, siendo referentes de conducta en la Entidad.

3 Responsables del Código Ético

La Entidad, a efectos de llevar un adecuado control y seguimiento de su Código Ético, nombrará a uno o varios responsables para proteger sus principios y valores, asegurando el cumplimiento y efectividad del mismo. En este sentido, es de su responsabilidad realizar y acreditar formalmente la revisión, actualización y verificación de su debida aplicación y cumplimiento.

En ellos, la Entidad deposita toda su confianza, para llevar a cabo la supervisión, desarrollo y actualización de lo establecido en el presente Código, así como el análisis e investigación de posibles incumplimientos y/o comunicaciones de irregularidades.

02 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ENTIDAD

4

Reputación, imagen y actuación responsable

La reputación e imagen de actuación ética y responsable depende de las acciones y comportamientos de cada uno de los miembros de la Entidad. Por ello, es un deber y compromiso individual de todos los miembros y personas relacionadas con la Entidad velar para no perjudicar la imagen y reputación, así como actuar según los principios de actuación responsable que establece el presente Código desde la buena fe, honestidad y compromiso activo y personal.

Es necesario que todas las personas y entidades implicadas en el seguimiento y aplicación de este Código soliciten el soporte y aclaraciones necesarias para su debido entendimiento y aplicación y, en especial, comuniquen a través del Sistema Interno de Información cualquier indicio o riesgo que pueda afectar a nuestro compromiso de actuación ética y responsable.

5 Cumplimiento normativo y comportamiento ético

La Entidad tiene el más alto compromiso de cumplimiento de la legalidad y marco normativo vigente, que sea aplicable a su actividad, y destinará los recursos para promover y fomentar una cultura de cumplimiento normativo de acuerdo con los principios y valores establecidos a través del presente Código Ético.

Todos los empleados o nuevos miembros que se incorporen o pasen a formar parte de la Entidad, así como los terceros que establezcan relaciones con la misma, deberán aceptar y respetar los valores, principios y normas que se detallan y recogen a través del presente documento.

Para asegurar el buen funcionamiento de la Entidad y el adecuado cumplimiento normativo, es importante la participación activa de todos los miembros y colaboradores que la integran, para poder así analizar y efectuar el oportuno seguimiento de las normas adoptadas por ella.

De esta forma, y con el propósito de garantizar el compromiso del presente Código Ético, la Entidad facilita el acceso al mismo a todos los empleados, miembros, entidades y personas relacionadas con su actividad y operativa.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad proporciona la herramienta del Sistema Interno de Información, para comunicar cualquier indicio, sospecha de incumplimiento normativo o conductas contrarias a los valores éticos adoptados por la Entidad, ya sean cometidas por un miembro de la propia Entidad o un tercero relacionado con la misma.

Asimismo, todas las personas anteriormente mencionadas deberán ser conocedoras de los protocolos específicos implementados, en todas aquellas materias que la Entidad haya desarrollado que les son de aplicación, y deben de seguir las pautas que se establezcan en cada uno de ellos.

En caso de no poder aplicar lo mencionado anteriormente, y/o necesitar guía de actuación, y soporte debe dirigirse al responsable del presente Código.

6 Calidad, Conformidad y Seguridad de productos y servicios

La Entidad desarrolla productos y servicios con el objetivo de atender y ayudar a nuestros clientes de manera eficiente, con el debido seguimiento del marco normativo y legislación que le es de aplicación. Todo ello, con la responsabilidad y compromiso de prevenir en la medida de lo posible los posibles riesgos para la salud, medioambiente y patrimonio de nuestros clientes y terceros que pudieran generarse por el uso y acceso a nuestros productos y servicios.

En este sentido, es un deber de todos los empleados, personas y organizaciones relacionadas con nuestra Entidad, seguir y aplicar el compromiso de Calidad, conformidad y seguridad de nuestros productos y servicios; así como seguir los procedimientos internos de organización, control y calidad diseñados a tal efecto. Todo ello, con el más estricto deber y responsabilidad de seguimiento de la legislación que nos es de aplicación en estos ámbitos.

Ante cualquier duda en la aplicación de este apartado deberá contactar inmediatamente a su superior jerárquico o a los responsables designados a tal efecto. Si tiene conocimiento o indicios de la no aplicación de nuestros procedimientos internos, las normas y leyes que nos son de aplicación en estas materias o que nuestros productos / servicios pudieran ocasionar algún peligro, deberá comunicar estos hechos a través del Sistema Interno de Información de la Entidad.

7

Compromiso con la clientela y Servicio de Atención al Cliente

La Entidad asume el compromiso de mantener relaciones con su clientela basadas en la profesionalidad, integridad, transparencia, respeto, igualdad de trato y actuación responsable, promoviendo una atención diligente, accesible y de calidad, orientada a la satisfacción de sus necesidades y a la protección de sus derechos e intereses legítimos.

En este sentido, la Entidad se compromete a garantizar una atención adecuada, eficaz, inclusiva y no discriminatoria, teniendo en consideración las circunstancias y necesidades particulares de cada persona y prestando especial atención a aquellas que puedan encontrarse en situaciones de vulnerabilidad o presentar dificultades para acceder a los servicios ofrecidos.

Asimismo, la Entidad promoverá mecanismos adecuados para la recepción, atención, gestión y resolución de las consultas, quejas y reclamaciones formuladas por su clientela, garantizando un tratamiento diligente, objetivo, imparcial y transparente, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable y los procedimientos internos establecidos.

Cuando resulte legalmente exigible, la Entidad dispondrá de un Servicio de Atención al Cliente, dotado de los medios, recursos y garantías de funcionamiento necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, especialmente en materia de accesibilidad, gratuidad, autonomía, prevención de conflictos de interés y cumplimiento de los plazos de respuesta y resolución.

Todas las personas sujetas al presente Código Ético deberán actuar de conformidad con estos principios, colaborar en la adecuada atención a la clientela y contribuir a la mejora continua de la calidad de los productos y servicios ofrecidos, respetando en todo momento los derechos de las personas y los compromisos éticos asumidos por la Entidad.

8

Contrataciones de proveedores

Para el desarrollo de nuestra actividad y operaciones, realizamos contrataciones de proveedores de productos y servicios. Para ello, nuestro deber y responsabilidad es la selección cuidadosa de éstos, atendiendo a criterios objetivos y alineados con nuestro compromiso de actuación ética y responsable.

Las personas y departamentos afectados en este ámbito actuarán con el debido seguimiento de este principio y de los procedimientos y protocolos internos de selección y contratación de proveedores. Asimismo, prestarán especial atención a evitar posibles conflictos de interés y prácticas no permitidas en el presente Código.

Este compromiso es un deber de todos los miembros y personas relacionadas con la Entidad, por lo que ante cualquier conocimiento o indicio de conductas o acciones no acordes con lo anteriormente especificado deberá de notificarlo a través del Sistema Interno de Información.

"Selección cuidadosa atendiendo a criterios objetivos y alineados con nuestro compromiso de actuación ética y responsable."

9

Control y responsabilidad de operaciones internacionales

En el marco de nuestra actividad y operaciones, la Entidad está comprometida con una actuación responsable en relación a la actividad internacional de importaciones y/o exportaciones de productos y servicios. La actividad internacional está sujeta a disposiciones legales que en determinados casos establecen restricciones, prohibiciones y requisitos de autorización para poder realizar las importaciones / exportaciones de bienes, servicios, materias primas, tecnología y software. Este tipo de disposiciones, afectan igualmente a transferencias transfronterizas temporales de información y documentación realizadas durante viajes de negocios o a través de medios / aplicaciones digitales.

Asimismo, como norma general, el marco normativo establece la prohibición de realizar negocios con personas o empresas que figuren en las listas de sanciones o de alertas de ámbito criminal / delictivo.

La Entidad tiene el compromiso y responsabilidad de actuación diligente en este ámbito y el debido seguimiento de las leyes y normas en las operaciones internacionales. Cuando se realiza o se propone una operación de importación / exportación de bienes, productos, materias primas o servicios, se contempla si existe riesgo de posibles restricciones o requisitos de aprobación normativo para la aceptación y realización de la misma. En caso de necesidad de soporte o aclaración al respecto, se solicitará asesoramiento al superior jerárquico o al responsable del Código Ético.

Si detecta riesgos o indicios de no seguimiento de lo mencionado anteriormente, así como operaciones de ámbito internacional que no cumplen los requisitos que establecen las leyes y normativa interna en este ámbito, deberá notificar inmediatamente estos hechos a través del Sistema Interno de Información.

10

Respeto de los derechos humanos

La Entidad se compromete firmemente a respetar y promover los Derechos Humanos en todas sus actividades y operaciones. Reconocemos la dignidad y el valor inherente de cada persona y trabajamos para asegurar que nuestras acciones contribuyan positivamente a la protección y el avance de los Derechos Humanos, tal como están establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros instrumentos internacionales relevantes.

En alineación con las mejores prácticas y normas internacionales, la Entidad invierto tiempo, recursos económicos y humanos en prevenir y combatir cualquier forma de explotación, abuso o violación de estos Derechos dentro de nuestras operaciones y cadenas de suministro.

Por otro lado, fomentamos una cultura de respeto y responsabilidad en todos los niveles de la organización, asegurando que nuestros empleados reciban la formación adecuada para reconocer, salvaguardar y defender los Derechos Humanos proclamados.

Contemplado lo anterior, el respeto por los Derechos Humanos es fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades, y estamos dedicados a operar como agentes positivos de cambio, evolución y mejora en este ámbito.

11

Contra la esclavitud moderna y la trata de personas

La Entidad está firmemente comprometida con la abolición de la esclavitud moderna y la erradicación de cualquier forma de explotación humana. Reconocemos que la esclavitud, el trabajo forzoso y el tráfico humano son graves violaciones de los Derechos Humanos y no tienen cabida en nuestras operaciones ni en nuestras cadenas de suministro.

Para cumplir con este compromiso, la Entidad adopta como valor y principio la tolerancia cero hacia cualquier forma de esclavitud, trabajo forzoso o tráfico humano, aplicable a todos nuestros empleados, proveedores, socios comerciales y otros terceros que tengan relaciones comerciales o de otro tipo con la organización.

Nos consideramos un negocio de “bajo riesgo” con respecto a la esclavitud y la trata de personas. Sin embargo, promovemos una cultura que fomenta la identificación y el reporte de tales riesgos dentro de nuestro negocio, proporcionando formación e información al personal de la organización sobre cómo responder a cualquier comportamiento sospechoso de esclavitud o trata de seres humanos.

Por otro lado, desde la organización se muestra el apoyo a todas aquellas iniciativas y programas destinados a combatir la esclavitud y el tráfico humano.

Al adherirnos a estos principios y prácticas, reafirmamos nuestro compromiso con la protección de los Derechos Humanos y la construcción de un entorno laboral justo y seguro para todos.

12

No discriminación e igualdad de oportunidades

La Entidad está comprometida y alineada con una cultura de tolerancia cero con todo tipo de conductas discriminatorias, como pueden ser, las discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual, origen racial o étnico, orientación sexual, condición social, religión o convicciones, discapacidad, así como cualquier otro aspecto protegido legalmente y asociado a nuestros empleados, colaboradores y todas aquellas personas relacionadas con la Entidad.

El compromiso en la aplicación del principio de no discriminación permite garantizar la igualdad de oportunidades y derechos entre las personas que la integran o que se relacionan con ella y, para ello, la Entidad ha desarrollado y desarrollará los Protocolos, Política y/o Directrices pertinentes para su consecución y las adaptará a las actualizaciones legislativas.

En este sentido, lo expuesto no únicamente afecta a nivel personal sino también a nivel empresarial, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación ni selección individualizada hacia cualquier persona o Entidad.

Si hubiera indicios, sospechas o conocimiento de la vulneración de alguno de estos principios o de lo dispuesto en este apartado, se deberá comunicar inmediatamente a través del Sistema Interno de Información de que dispone la Entidad.

"La Entidad está comprometida y alineada con una cultura de tolerancia cero con todo tipo de conductas discriminatorias, como pueden ser, las discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual, origen racial o étnico, orientación sexual, condición social, religión o convicciones, discapacidad, así como cualquier otro aspecto protegido legalmente y asociado a nuestros empleados, colaboradores y todas aquellas personas relacionadas con la Entidad"

13 Selección, contratación, retribución y derechos de los trabajadores

Es responsabilidad de la Entidad y de todos sus miembros cumplir con la legislación laboral; con las obligaciones que se derivan del Estatuto de los Trabajadores, de los Convenios Colectivos aplicables a los distintos miembros de la Entidad; así como, con los compromisos contractuales pactados, a fin de garantizar los derechos y las condiciones laborales que en ellos se regulan, entre las que se encuentran: el tipo de contrato, la clasificación profesional, la promoción en la entidad, el salario, la duración de la jornada, los permisos y derechos de conciliación, las vacaciones, las causas y cuantías de las indemnizaciones por despido, entre otros.

Atendiendo a lo anterior, la Entidad promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción de trabajadores, a las condiciones de contratación y a la remuneración.

Como consecuencia de ello, las personas responsables de los procesos de selección, contratación y/o promoción profesional deben guiarse con objetividad en sus actuaciones y decisiones, sin tener en cuenta cualquier factor que pueda alterarla, evaluando a los candidatos atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales en consonancia con las necesidades de la Entidad.

Asimismo, por lo que se refiere a la igualdad de trato y no discriminación en materia salarial, la Entidad, elaborará anualmente un Registro Retributivo con todas las exigencias legales de la normativa que lo regula. Este documento será el medio para detectar y corregir los posibles sesgos de género que propicien desigualdades en los conceptos que conforman la retribución.

Por lo que se refiere a los derechos de los trabajadores, la Entidad garantizará el respeto a lo dispuesto en la normativa que los contiene y desarrolla, garantizando unas condiciones laborales en las que se haga efectiva la conciliación laboral, personal y familiar.

Si se tuvieran indicios, sospechas o conocimientos de incidencias en este sentido, se deberá comunicar a través del Sistema Interno de Información implantado por la Entidad.

14 Respeto a las personas y prevención del acoso

El abuso, la intimidación, la falta de respeto y de consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permiten ni toleran en la Entidad. Cualquier empleado, colaborador o tercera persona relacionada o vinculada con la misma debe tener y promover el respeto a las personas, especialmente quienes desempeñen funciones de alto rango, pues son un ejemplo a seguir, promoviendo a todos los niveles de la Entidad unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca.

Está prohibida cualquier forma de acoso (ya sea sexual, laboral o discriminatoria) y cualquier tipo de comportamiento que genere un ambiente de trabajo intimidante, hostil, humillante u ofensivo.

Para ello, la Entidad desarrollará los Protocolos, Política y/o Directrices pertinentes para su consecución y las adaptará a las actualizaciones legislativas.

Cualquier conocimiento o indicio (propio o ajeno) contrario a este principio deberá ser notificado a través del Sistema Interno de Información.

15

Seguridad y salud laboral

La seguridad y la salud en el trabajo es una prioridad de la Entidad, que procura una mejora continua de las condiciones / entorno laboral y adopta todas las medidas preventivas exigibles conforme a la legislación vigente. En este sentido el compromiso y deber de la Entidad y de todos los empleados / colaboradores se instrumenta en torno a los siguientes principios:

"Es un compromiso y objetivo y deber de la Entidad y de todos sus miembros, prever y corregir condiciones inseguras, fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud laboral, cuidando la propia y la de los compañeros e informar de cualquier situación de riesgo."

ENTIDAD

- Implementar un Modelo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral (PRSL).
- Implantar las medidas, dispositivos, identificadores y equipos de protección individual necesarios para la adecuada PRSL.
- Aportar toda la información y formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Instrumentar los mecanismos de consulta y participación de los empleados en materia de PRSL.
- Establecer procedimientos continuos de Vigilancia de la Salud.

EMPLEADOS / COLABORADORES

- Seguir los procedimientos, instrucciones y lo especificado en los programas de formación relativo a la PRSL y al adecuado uso de los equipos y otros instrumentos de prevención.
- Velar por la seguridad y salud laboral propia y la del resto del equipo, asistir a los programas de formación y vigilancia de la salud.
- Cooperar con la Entidad para el adecuado seguimiento y mejora de la PRSL y el seguimiento de los posibles accidentes.
- Informar inmediatamente de cualquier accidente y/o factor de riesgo / salud laboral.

Por todo lo anterior es un compromiso y objetivo y deber de la Entidad y de todos sus miembros, prever y corregir condiciones inseguras, fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud laboral, cuidando la propia y la de los compañeros e informar de cualquier situación de riesgo. Ante cualquier situación de riesgo o conocimiento de no seguimiento de los principios de PRSL y de los protocolos internos de la Entidad, deberá notificarse a través del Sistema Interno de Información, según lo establecido en el presente Código Ético.

16 Prevención de la conflictividad interpersonal y riesgos psicosociales

La Entidad fomentará un entorno profesional saludable, seguro y emocionalmente respetuoso, adoptando medidas activas para prevenir cualquier situación de conflictividad interpersonal o riesgo psicosocial que pueda afectar al bienestar, la dignidad o la salud de las personas trabajadoras.

No se tolerarán comportamientos que generen malestar, aislamiento, trato hostil, desigualdad, falta de equidad o deterioro del clima laboral. Esto incluye, entre otros, estilos de liderazgo inadecuados, comunicaciones irrespetuosas, conductas intimidatorias, actitudes discriminatorias o cualquier dinámica relacional que pueda resultar perjudicial para la convivencia y el desarrollo profesional.

Todas las personas vinculadas a la Entidad deberán mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, la colaboración, la escucha activa, la corresponsabilidad y la gestión constructiva de los desacuerdos. Cada persona es corresponsable de contribuir a un ambiente de trabajo sano, inclusivo, libre de cualquier tipo de violencia, libre de acoso en cualquiera de sus formas y libre de factores de riesgo psicosocial.

La Entidad podrá establecer directrices, procedimientos o protocolos específicos para la identificación, prevención y gestión temprana de estas situaciones, en cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y conforme a los principios éticos que la rigen. En este sentido, será de obligado cumplimiento todo protocolo interno que regule la prevención del acoso, la gestión de conflictos, la protección de la salud psicosocial y cualquier otra herramienta adoptada para este fin.

Asimismo, cualquier conocimiento, indicio o sospecha razonable de conductas contrarias a este principio deberá comunicarse a través del Sistema Interno de Información o de los canales establecidos, garantizándose la confidencialidad, la ausencia de represalias y la protección de las personas que informen de buena fe.

Del mismo modo, ante cualquier requerimiento de colaboración en investigaciones internas relacionadas con la prevención, detección o esclarecimiento de situaciones de conflictividad interpersonal o riesgos psicosociales, las personas trabajadoras estarán obligadas a colaborar de manera diligente, veraz y respetuosa, conforme a los procedimientos establecidos.

17 Bienestar animal

La creciente sensibilización de la ciudadanía por la protección y el bienestar animal ha generado la necesidad de desarrollar políticas y legislaciones específicas en las que se regule el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad. Esta tendencia implica también que las organizaciones, en las que su actividad esta relacionada con animales, tomen mayor concienciación al respecto y trabajen en la formulación de procesos internos que aseguren medidas de buenas prácticas y el debido cumplimiento normativo en relación con el bienestar animal.

De acuerdo con los principios y voluntad de la Entidad, esta rechaza cualquier actividad que pudiera favorecer, suponer o implicar un riesgo del bienestar animal. En este sentido, la Entidad dispone de una serie de procedimientos internos, para asegurar y controlar el adecuado tratamiento y consideración del bienestar animal en su ámbito de aplicación.

En consecuencia, todos los miembros y terceros que colaboren con la Entidad, en el ejercicio de las actividades relacionadas con la misma, deben conocer y cumplir estrictamente con nuestro compromiso y en particular con el marco normativo, en relación con el bienestar animal, que es de aplicación en nuestras actividades, operaciones y relaciones comerciales o profesionales.

Asimismo, la Entidad es conocedora y se compromete a colaborar con las autoridades competentes en la realización de los controles y acciones de supervisión oficiales que afectan a todos los eslabones del trato animal en el que estamos involucrados, como medida para asegurar nuestro compromiso y deber en este ámbito.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que la Entidad proporcione en este ámbito.

Por todo lo anterior, podrá contactar con el Responsable de la Entidad para solicitar cualquier tipo de soporte o guía de acción en este ámbito y recordamos el deber y responsabilidad de informar, a través del Sistema Interno de Información implementado por la Entidad, sobre cualquier sospecha, indicio o conocimiento de una propuesta, tentativa o acción contraria a nuestro compromiso o marco normativo de aplicación en materia de bienestar animal.

"De acuerdo con los principios y voluntad de la Entidad, esta rechaza cualquier actividad que pudiera favorecer, suponer o implicar un riesgo del bienestar animal. En este sentido, la Entidad dispone de una serie de procedimientos internos, para asegurar y controlar el adecuado tratamiento y consideración del bienestar animal en su ámbito de aplicación."

18

Sostenibilidad

La estrategia de sostenibilidad de la Entidad busca abordar los desafíos sociales y ambientales, tanto actuales como futuros, enfocándose en crear valor para los grupos de interés y generar un impacto positivo en el entorno. Esta estrategia se organiza en torno a tres pilares principales: Buen gobierno, Medio ambiente y Desarrollo de personas y talento.

En línea con su compromiso permanente con la ética y el desarrollo sostenible, y en respuesta a las diversas necesidades de sus grupos de interés, la Entidad tiene implementada una serie de medidas en materia de Sostenibilidad que se inspira en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Estas actúan como el marco orientador para integrar de manera efectiva las cuestiones ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG) en la toma de decisiones de la Entidad, en el desarrollo de sus productos y servicios, y en la interacción con sus grupos de interés.

En este sentido, la Entidad cuenta con un Código de Sostenibilidad implantado a todos los niveles de la organización, asegurando su gestión transparentey la publicidad de sus políticas, objetivos y avances en sostenibilidad para el debido conocimiento de todas las partes interesadas, asegurando un diálogo abierto y constructivo. Este compromiso se refleja en directrices claras y específicas para todas las operaciones y actividades, garantizando que sus acciones sean coherentes con sus valores y objetivos sostenibles. Asimismo, se establecen los principios básicos para la gestión de las prácticas de sostenibilidad asumidas por la Entidad, que sirven como base para la integración efectiva de las prioridades ambientales, sociales y de buen gobierno en el proceso de toma de decisiones de la compañía, el desarrollo de la actividad y en sus relaciones comerciales y profesionales.

Al integrar estos principios en el presente Código, la Entidad reafirma su compromiso con la sostenibilidad y su determinación de contribuir positivamente al medio ambiente y a la sociedad. Finalmente, mediante estos esfuerzos, se promueve activamente un impacto positivo, significativo y duradero para el planeta y las generaciones futuras.

19

Uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial

La Entidad manifiesta su compromiso con el uso ético, responsable y seguro de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA), promoviendo su utilización conforme a los principios de transparencia, supervisión humana, seguridad, no discriminación y respeto de los derechos fundamentales, en consonancia con lo establecido en el marco normativo aplicable.

En este sentido, todas las personas vinculadas a la Entidad deberán hacer un uso adecuado, diligente y responsable de estas tecnologías en el desarrollo de sus actividades profesionales, respetando las políticas, protocolos y normas internas que se establezcan al respecto. Asimismo, deberán preservar la confidencialidad de la información, garantizar la protección de los datos personales y procurar la adecuada revisión y supervisión humana de los resultados generados, teniendo en cuenta las posibles limitaciones, errores o sesgos de estos sistemas.

Queda prohibida la utilización de herramientas no autorizadas o cualquier práctica contraria a la normativa que pueda comprometer la seguridad, los derechos de las personas o los intereses legítimos de la Entidad y de terceros.

Asimismo, la Entidad promoverá la formación y alfabetización en materia de Inteligencia Artificial, procurando que las personas que utilicen estos sistemas dispongan de los conocimientos necesarios para comprender su funcionamiento, limitaciones y riesgos asociados. Del mismo modo, fomentará la identificación y evaluación de los riesgos derivados de su utilización, prestando especial atención a aquellos usos que puedan afectar a los derechos de las personas o intervenir en procesos de toma de decisiones relevantes.

Finalmente, la Entidad velará por que la incorporación y utilización de estas tecnologías se ajuste a las obligaciones legales que resulten aplicables en función de su finalidad, características y nivel de riesgo, promoviendo una cultura de innovación tecnológica responsable y compatible con sus principios éticos y valores corporativos.

20

Conflictos de interés

La Entidad defiende una actividad libre de conflictos de intereses. Por ello, deberá de informarse a efectos de valorar las implicaciones, cuando exista una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia que pueda afectar a la objetividad y al interés de la Entidad, de forma que, cualquier miembro tiene la obligación de comunicarlo para poder aplicar este compromiso. No se podrá anteponer un interés personal, profesional o financiero ante el interés de la Entidad.

Tampoco se puede ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés.Si alguien se encontrase, cree que podría encontrarse o tuviera conocimientos / indicios en una situación de conflicto, debe de ponerlo en conocimiento a través del Sistema Interno de Información puesto a disposición, ya que todo ello va en contra de la imagen y buenas prácticas de la Entidad.

"La Entidad defiende una actividad libre de conflictos de intereses. Por ello, deberá de informarse a efectos de valorar las implicaciones, cuando exista una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia que pueda afectar a la objetividad y al interés de la Entidad."

21

Responsabilidad

Los miembros de la Entidad deben desempeñar sus funciones de forma diligente, eficiente y enfocada a ofrecer un servicio de calidad.

Todo empleado debe actuar con rigor, prudencia, compromiso y honestidad tomando decisiones en el ámbito de sus responsabilidades y respetando las normas, protocolos internos de actuación y principios éticos de la empresa.

22

Compromiso y reputación

Es obligación de todas las personas relacionadas con la Entidad actuar de forma leal, objetiva, honrada, sensata y alineada con los intereses de la misma, utilizando todos los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan causarle un perjuicio de cualquier tipo, ya sea económico o reputacional.

Las personas relacionadas con la Entidad no pueden hacer uso de los medios informáticos, del correo electrónico, herramientas informáticas internas u otros y, en particular, de redes sociales, blogs u otras herramientas de comunicación para manifestar opiniones y/o compartir imágenes o comentarios que puedan considerarse difamatorios, injuriosos o vejatorios contra cualquier Entidad y/o persona.

Si tuvieran conocimiento de alguno de estos hechos debe notificarse urgentemente a través del Sistema Interno de Información.

23

Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

La Entidad pondrá al servicio de todos sus empleados los medios necesarios para desarrollar sus funciones, debiendo de utilizar todos los recursos que se pongan a su alcance de la forma más apropiada y eficaz.

Salvo autorización expresa de la Entidad, no se podrán utilizar dichas herramientas para uso personal. La utilidad, instalaciones, equipos, aplicaciones o sistemas de comunicaciones que son de titularidad de la Entidad serán de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad profesional / laboral.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, así como, cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas de uso que la Entidad proporcione a los usuarios en este ámbito, y el deber de comunicar cualquier conocimiento o indicio de no cumplimiento de este principio a través del Sistema Interno de Información.

"Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, así como, cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas de uso que la Entidad proporcione a los usuarios en este ámbito."

24 Transparencia en la información

La Entidad informará de forma veraz, adecuada y congruente sobre su actuación, siendo la transparencia en la información uno de sus principios fundamentales.

La información deberá reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que participa la Entidad. La información económica y financiera de la Entidad y, en particular, las cuentas anuales reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial.

La Entidad es totalmente contraria y prohíbe la modificación o alteración de documentos, principalmente con repercusión contable como facturas, contratos y/o documentos de información comercial o contractual, así como cualquier documento relacionado con su actividad.

Ningún miembro relacionado con la Entidad debe ocultar o distorsionar la información en los registros e informes contables, económicos, comerciales, laborales o de cualquier otra índole. En consecuencia, cualquier empleado o colaborador, está obligado a no modificar, alterar, omitir u ocultar ningún concepto ni contenido como fechas, hechos, realidad de la transacción, cantidades, personas relacionadas o cualquier otro dato e información contenida en un documento relacionado con la Entidad.

Igualmente, si se tuviera conocimiento de alguna actuación como las expuestas en el párrafo anterior, o de cualquier otra que violara la transparencia en la información, deberá comunicarse a la Entidad a través del Sistema Interno de Información implementado.

25 Colaboración con las autoridades

La Entidad tiene una firme y clara cultura de cumplimiento que lleva aparejado nuestro compromiso y deber de colaboración con las autoridades, ya sean judiciales o administrativas; entre otras, de las siguientes competencias: Fiscal y Tributario, Laboral, Competencia, Protección de Datos, Cuerpos de Seguridad, delitos corporativos, etc.) cuando se le requiera en procedimientos de investigación o inspección.

En concreto, se permitirá la actuación de estas autoridades y, en todo caso, se evitará la obstrucción de sus funciones, facilitando el desarrollo de los requerimientos que nos sean efectuados, siempre con el adecuado cumplimiento del marco legal que nos sea de aplicación y con la guía y derecho de asesoramiento legal en estas actuaciones.

Este deber se extiende a todos los miembros de la Entidad y, en particular, a los responsables de cada una de las áreas sobre las que se pueda efectuar un requerimiento y/o inspección; entre otras: área jurídica / legal, recursos humanos, financiero, protección de datos, cumplimiento normativo y prevención penal).

En el caso de que algún miembro, colaborador o asesor de la Entidad tuviera conocimiento o indicios de falta o inadecuada atención y colaboración con las autoridades, deberá informar identificando dicho concepto y comportamiento a través de nuestro sistema interno de información.

03 COMPROMISO Y GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En este Código Ético se establecen una serie de pautas generales definidas como valores o principios, con la finalidad de orientar la conducta de los empleados, miembros o colaboradores relacionados con la Entidad y, en su caso, resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo de su actividad.

Junto a estas, se deben tener en cuenta también los protocolos y normas internas desarrolladas por la Entidad para las distintas áreas que le sean de aplicación, pautas de conducta para un comportamiento íntegro y diligente con la Entidad y con terceros, debiéndose de respetar cuidadosamente por cada una de las personas vinculadas con la misma.

26

Prevención de la corrupción y el tráfico de influencias

Serán prácticas prohibidas todas aquellas que puedan suponer riesgo de corrupción privada, corrupción pública, tráfico de influencias y la financiación ilegal de partidos políticos. Es decir, conductas tipificadas que tienen como objetivo alterar o modificar los criterios de decisión y/o acción de una o varias personas y, como consecuencia, deriven en una ventaja comercialmente beneficiosa para la empresa.

"La Entidad censura y está totalmente en contra de cualquier acto de corrupción, soborno o tráfico de influencias, ya sea ejercida de forma directa o indirecta, a través del medio que pueda producirse."

Por lo tanto, no está permitido aceptar, ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente cualquier regalo, retribución o beneficio de cualquier clase a una autoridad, funcionario público, directivo o persona con capacidad de decisión (sea pública o privada), con la finalidad de alterar los criterios de decisión. En el mismo sentido, no se debe recibir, solicitar o aceptar, directa o indirectamente un beneficio ilícito o ventaja no justificado como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en cualquier operación relacionada con la Entidad.

Complementariamente a nuestro compromiso anticorrupción, la Entidad seguirá los marcos de cumplimiento normativo que le sea de aplicación en sus operaciones a nivel nacional e internacional.

Toda persona que tenga conocimiento de riesgo o evidencias de incumplimiento normativo en materia de anticorrupción, así como de cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos, retribuciones o de que algún miembro de la Entidad haya solicitado, recibido, aceptado, entregado o prometido cualquier ventaja no justificada o ilícita, o cualquier indicio o sospecha de las posibles conductas de riesgo que detallamos a continuación, la debe rechazar y poner en conocimiento a través del Sistema Interno de Información implementado por la Entidad.

CONDUCTAS DE INDICIO DE POSIBLE RIESGO DE CORRUPCIÓN

Seguidamente indicamos posibles conductas, acciones u operaciones que, en todo caso, atendiendo a los importes, entidades y personas afectadas, pueden generar riesgo del delito de corrupción.

- Ofrecer / Recibir regalos, invitaciones, contraprestaciones, pagos, oportunidades de empleo, de negocio o cualquier tipo de cortesía.
- Ofrecer / Recibir favores personales.
- Contratación de personal no objetiva con funciones y retribuciones especiales / anómalas.
- Seleccionar a un proveedor con criterios no objetivos.
- Gastos o aportaciones sobrevalorados.
- Compras o contrataciones no justificadas o con actividad dudosa o poco clara.
- Participación de agentes / comisionistas en operaciones inusuales y / o elevada retribución.
- Contrataciones y acuerdos de elevado valor con empresas / agentes de poca experiencia y / o actividad.
- Cualquier otra operación / retribución anómala y no acorde con las comúnmente realizadas por la entidad y/o que se les comunique o detalle a tal efecto.

CONDUCTAS DE INDICIO DE POSIBLE RIESGO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Personas de la entidad privada que tengan relaciones personales con algún funcionario público / autoridad (inspectores, policías, funcionarios de justicia, miembros del ayuntamiento, etc..) puedan solicitar algún trato favorable para la entidad como, por ejemplo, las siguientes:

- No aplicación de sanciones o multas no justificadas.
- Conseguir concesiones o licencias de ámbito o plazo inusual.
- Ganar adjudicación de concursos y premios no justificado.
- Cualquier otra gestión en el ámbito público no acorde con los resultados y plazos habituales o esperables y/o que se les comunique o detalle a tal efecto.

27

Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

La Entidad está comprometida en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en consecuencia, rechaza cualquier actividad que pueda favorecer, suponer o implicar un riesgo de blanqueo de capitales. Como marco general, se entiende que puede existir riesgo de blanqueo de capitales en alguna de las siguientes actividades:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, con el conocimiento de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

El objetivo de dichas acciones, que generalmente se realizan en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero y actividades empresariales, permitiéndoles la retención y administración de los mismos.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas que la Entidad proporcione a los usuarios en este ámbito.

Ante cualquier indicio, duda o sospecha sobre si una conducta u operativa puede considerarse blanqueo de capitales o ser susceptible de cumplir cualquier punto de los anteriormente descritos, debe dirigirse al Sistema Interno de Información y ponerlo en conocimiento de la Entidad.

28 Compromiso de cumplimiento fiscal y tributario

La Entidad tiene el más alto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, mercantil, tributaria y fiscal. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y otras autoridades competentes. En consecuencia, todos los miembros y terceros que colaboren con la Entidad, en el ejercicio de las actividades relacionadas con la misma, deben adoptar una actitud proactiva y actuar en base a estos valores.

Por todo ello, la Entidad desaprueba y censura cualquier conducta o finalidad que conlleve el hecho de no aplicar adecuadamente la normativa con implicaciones fiscales y mercantiles, y que pudiera generar la elusión de los diferentes impuestos que le son de aplicación a la Entidad. En este sentido, queda prohibida cualquier operación o práctica que no siga este compromiso y, en particular, no se realizaran las siguientes prácticas o actuaciones.

- Operaciones, acuerdos o actividades con finalidad de eludir impuestos, incluyendo la falta de registro, manipulación o alteración de la información o documentos soporte.
- Solicitar y documentar operaciones, que generen de forma indebida deducciones, bonificaciones, desgravaciones, devoluciones o subvenciones que beneficien directa o indirectamente a la Entidad o miembros de la misma.
- Modificar elementos de información documental o registro, como pueden ser los conceptos o destinatarios de las actividades y operaciones de la Entidad y que impliquen alterar artificialmente las implicaciones tributarias y/o el registro y control documental de la Entidad o de terceros.
- Utilizar estructuras y/o jurisdicciones con la finalidad de simular y aplicar estructuras de pago de impuestos anómalos e indebidos.
- Cualquier operación que tenga como finalidad alterar indebidamente las implicaciones fiscales, mercantiles o contables.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que la Entidad proporcione en este ámbito.

Para cumplir con este compromiso es necesaria la participación activa de todos los miembros de la Entidad y de cualquier persona física o jurídica con la que tengamos relaciones en el marco de nuestra actividad y operaciones. En este sentido, es necesario que cualquiera de los anteriores que tuviera dudas, indicios o conocimiento de la realización de alguna de las prácticas prohibidas o, en general, del no seguimiento del compromiso en materia fiscal y mercantil, lo comunique en el Sistema Interno de Información que le indicamos.

29

Respeto a la libre competencia, abuso de mercado e información privilegiada

La Entidad se compromete con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la regulación de la competencia, al objeto de proporcionar a sus directivos, empleados y colaboradores, las pautas y directrices para actuar debidamente, promoviendo la libre competencia y las buenas prácticas de mercado, evitando cualquier tipo de conducta que comprometa las buenas prácticas en el comercio y pueda causar un perjuicio a los consumidores.

De acuerdo con los principios y voluntad de la Entidad, esta rechaza las siguientes conductas por ser susceptibles de afectar a la libre competencia, constituir actos de competencia desleal y/o de abuso de mercado:

- **Conductas Colusorias.** Se entienden como un acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o paralela, en relación a precios o servicios que pudieran causar un perjuicio de oportunidad a la competencia.

- **Abuso de posición dominante.** Prácticas de explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del sector o mercado que les permita llevar a cabo su actividad, sin tener en cuenta a los proveedores, clientes o competidores.

- **Abuso de mercado y uso de información privilegiada.** Aquellas prácticas en las que se haga un mal uso de información privilegiada o ésta se comunique de forma ilícita a terceros; o cuando se promueva la manipulación del mercado mediante la alteración de precios, se difundan noticias o rumores falsos sobre personas o empresas, o se realicen transacciones susceptibles de proporcionar indicios falsos o engañosos sobre la oferta, demanda o precio en el mercado.

- **Actos desleales.** Tales como todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe y que pueda afectar los intereses de los consumidores, distorsionando o pudiendo distorsionar de manera significativa el comportamiento económico del consumidor.

- **Concentraciones económicas.** Se entiende cuando tiene lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de la fusión de dos o más empresas anteriormente independientes, la adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas, la creación de una empresa en participación y, en general, la adquisición del control del conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen de forma permanente las funciones de una entidad económica autónoma.

Por ello, quien tenga sospechas o conocimiento de una potencial infracción, o tenga dudas frente a determinada actuación o propuesta recibida, que pueda afectar a la libre competencia y/o causar un perjuicio a la Entidad y a los consumidores finales, debe informar a través del Sistema Interno de Información implementado por la misma.

30 Confidencialidad, protección de datos y secretos de empresa

Todos los empleados y miembros relacionados con la Entidad deben guardar secreto respecto a los datos o información que conozcan y/o accedan en el desempeño de su actividad profesional, y/o laboral.

Esos datos o información serán tratados como confidenciales, por lo que deben ser utilizados exclusivamente para fines profesionales y laborables.

Asimismo, queda totalmente prohibido realizar fotografías, copias, o imágenes, de cualquier tipo de información o datos, sin el consentimiento expreso de la Entidad y si no consta o está incluido en las funciones laborales.

Todas las comunicaciones (vía correo, correo electrónico, mensajería etc.) emitidas por cualquier miembro de la Entidad, sólo podrán dirigirse a su destinatario final y autorizado, no pudiendo dirigirse a terceros salvo autorización expresa del destinatario.

En caso de cese de la relación con la Entidad, se deberá devolver toda la información confidencial, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como los equipos y dispositivos digitales / informáticos. La obligación de confidencialidad persiste una vez terminada la relación profesional y/o laboral con la Entidad.

La Entidad es responsable de proporcionar los medios de seguridad suficientes para garantizar el tratamiento confidencial de los datos, de forma que se deberán adoptar las medidas necesarias para recabar, almacenar y acceder a los mismos sin que exista ningún riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. En este sentido, se han implementado los requisitos que la normativa de protección de datos establece, entre otros los siguientes:

- Designación de un responsable / delegado de protección de datos.
- Implantación de procedimientos de control y seguimiento acorde con la actividad y riesgos de protección de datos de la Entidad.
- Comunicación y procedimientos para atender a los derechos y consentimiento de los titulares de los datos.
- Procedimientos de control y regulación contractual para la función de encargado de tratamiento.
- Planes de comunicación / formación.
- Sistema Interno de Información sobre Violaciones / Riesgos de Seguridad e incumplimientos normativos.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que la Entidad proporcione en este ámbito. En el caso de tener conocimiento de indicios, sospechas o certeza de incumplimiento de la normativa y protocolos internos, violaciones / brechas de seguridad de datos, o de que cualquier dato o información confidencial se esté cediendo o utilizando indebidamente, deberá ser comunicado inmediatamente a través del Sistema Interno de Información instaurado por la Entidad.

31

Uso de los sistemas informáticos, Responsabilidad y Derechos Digitales

Los empleados y miembros relacionados con la Entidad que tengan acceso al uso de sistemas informáticos y sistemas de comunicaciones deben hacer un uso exclusivamente profesional, siendo responsables de la confidencialidad de sus contraseñas.

Asimismo, el acceso a internet y a diferentes aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de la Entidad, se limitará a los temas directamente relacionados con la actividad que presta la misma y con el lugar de trabajo del usuario, quedando prohibido su uso para fines personales sin el consentimiento expreso de la Entidad.

Se deben conocer y cumplir estrictamente con las normas establecidas y criterios generales de buen uso y seguridad de la información en relación con:

- Las normas de uso, acceso y control de tales herramientas.
- Los usos permitidos y prohibidos de Internet, aplicaciones y correo electrónico.
- Las medidas de prevención ante ciberataques establecidas en las políticas y programas de formación de la Entidad.
- El uso adecuado de dispositivos personales y corporativos por parte de los empleados.
- Los aspectos relacionados con la imagen corporativa, redes sociales o mensajería instantánea.
- El tratamiento de datos personales conforme a la normativa de protección de datos.

Del mismo modo, el uso de la información empresarial, aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de la Entidad mediante dispositivos personales, quedará prohibido salvo que exista política interna que se exprese en sentido contrario o se obtenga el consentimiento expreso de la Entidad.

Asimismo, la Entidad se compromete activa y responsablemente al respeto y cumplimiento de los Derechos Digitales de los empleados aplicables en el ámbito corporativo, prestando especial atención a las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para los siguientes:

"Del mismo modo, el uso de la información empresarial, aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de la Entidad mediante dispositivos personales, quedará prohibido salvo que exista política interna que se exprese en sentido contrario o se obtenga el consentimiento expreso de la Entidad".

- Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral, en el marco de la política de la Entidad.
- Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.
- Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.
- Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer uso de internet o de las tecnologías de la información y la comunicación para difundir noticias, rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo información y/o datos económicos total o parcialmente falsos.

Todos los usuarios son responsables de aplicar adecuadamente los programas formativos, protocolos y normas de uso que elabore y les comunique la entidad en estos ámbitos. Cualquier miembro relacionado con la Entidad que sea conocedor de un riesgo real o potencial que se esté llevando a cabo por el mal uso de los sistemas informáticos y/o de los sistemas de comunicaciones, así como de las Responsabilidades y Derechos Digitales, debe de ponerlo en conocimiento de la Entidad, a través del Sistema Interno de Información facilitado.

32

Prevención de la estafa y/o publicidad engañosa

La Entidad velará para que su actividad se sujete al estricto cumplimiento de la Ley, poniendo a disposición del cliente toda información precisa veraz que no provoque error y/o engaño o que dificulte la comprensión del servicio y/o producto, con la voluntad de establecer relaciones comerciales de calidad, en consonancia con el principio de transparencia que rige la Entidad, así como con la normativa vigente en relación al deber de la información.

Por ello, toda información reflejará fielmente su realidad de acuerdo con las normas y principios que sean de aplicación, siguiendo los criterios de integridad, claridad y precisión y evitando cualquier conducta en la publicidad, comercialización y/o venta que pueda suponer un engaño o falta de información relevante para el cliente.

Al objeto de asegurar este compromiso y para el caso de que se tenga conocimiento de cualquier conducta de riesgo en este ámbito, se debe comunicar cualquier indicio, sospecha o conocimiento de incumplimiento, utilizando el Sistema Interno de Infomación implementado por la Entidad.

33

Protección del medio ambiente y salud pública

La Entidad está comprometida con el desarrollo sostenible, la salud pública, la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. Por todo ello, la Entidad realiza acciones para contribuir a:

- Reducir el impacto medioambiental y riesgo de salud pública.
- Fomentar el uso sostenible de los recursos.
- Fomentar la sensibilización, formación y actuación en el respecto y cuidado con el medio ambiente y la salud pública.

De igual modo, la Entidad está involucrada con el debido cumplimiento de la normativa relativa a la salud pública y protección del medioambiente en el ámbito que le es de aplicación por su actividad y operaciones.

En el supuesto que se tenga conocimiento de indicios de situaciones que puedan ser generadoras de riesgos, así como de posibles incumplimientos de la normativa y procedimientos internos en este ámbito deberá comunicarlo, para su debida gestión y prevención, a través del Sistema Interno de Información.

34

Propiedad intelectual e industrial

Todos los empleados de la Entidad deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial en relación con su propio Know how, proyectos, software, sistemas informáticos, manuales, programas formativos, documentación de la entidad, la información de los clientes, del negocio o de las operaciones que sólo debe utilizarse en beneficio de la Entidad, así como cualquier información facilitada o compartida con cualquier colaborador relacionado con la misma.

Igualmente, todo el resultado del trabajo profesional pertenece a la Entidad y, por tanto, todo el desarrollo, ideas, productos, etc. es propiedad de la misma.

No se debe utilizar el nombre, imagen, logo o marca para otra actividad que no tenga que ver con la actividad profesional relacionada con la Entidad.

Se deben respetar también los derechos de propiedad intelectual e industrial de productos y servicios de terceros ajenos a la empresa.

En el supuesto que un miembro de la Entidad o un tercero relacionado con ésta, tenga el indicio, sospecha, conocimiento de alguna infracción sobre la materia contenida en este apartado, o duda sobre una determinada actuación, deberá comunicarlo inmediatamente a través del Sistema Interno de Información implementado.

35

Compromiso de prevención de delitos

La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tras las sucesivas reformas del Código Penal operadas por las Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015, han provocado concienciación y compromiso ante la Ley y las normas para prevenir toda conducta ilícita, aplicando un sistema de prevención penal de acuerdo con los elementos previstos en el Código Penal.

La Entidad está totalmente alineada con el compromiso de prevención penal y, por ello, ha implementado un sistema de prevención de delitos corporativos de acuerdo con los elementos establecidos en dicha norma penal. En concreto y entre otros, ha implementado los siguientes ejes de prevención:

- Órgano de Control / Compliance Officer, responsable del seguimiento y control de prevención penal de la Entidad.
- Modelo de Prevención de delitos, acorde con los requisitos de la norma, la actividad y riesgos de la actividad y operaciones de la Entidad.
- Plan de seguimiento, control y mecanismos de reacción con el soporte de expertos independientes.
- Plan de Comunicación / Formación a las personas y entidades involucradas en el sistema de prevención penal.
- Informe de Situación y Evaluación anual del Modelo de Prevención realizado por Experto Externo.
- Sistema Interno de Información.

Este compromiso forma parte también del compromiso ético que la Entidad ha adoptado. En consecuencia, ante cualquier incumplimiento del modelo y protocolos de prevención penal y, en particular, ante posibles indicios, sospechas o evidencias de una presunta conducta ilícita o delictiva, tienen la obligación de informar de los posibles riesgos e incumplimientos mediante el Sistema Interno de Información que la Entidad ha implementado.

"La Entidad está totalmente alineada con el compromiso de prevención penal y, por ello, ha implementado un sistema de prevención de delitos corporativos de acuerdo con los elementos establecidos en dicha norma penal."

04 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

36

Configuración y diseño

El Sistema Interno de Información (en adelante “SIIF”) se configura como uno de los ejes fundamentales para el adecuado cumplimiento normativo y la prevención de la responsabilidad penal corporativa que, junto con el resto de los procedimientos de control que dispone la Entidad, garantiza la adecuada diligencia para detectar y/o minimizar el riesgo de comportamientos ilícitos o contrarios a los valores y compromisos adoptados en el presente código.

En este sentido, la Entidad tiene implementado un SIIF cuya configuración constituye la herramienta de primer nivel para la gestión de alertas, comunicaciones e informaciones en relación con eventuales acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, infracciones del Derecho de la Unión Europea o cualquier situación de presunto incumplimiento normativo que se produzca dentro de la Entidad o en relación con la misma.

Así pues, la Entidad, como elemento integrado al SIIF, ha implementado canales internos de información para recibir toda información que sea detectada o se tenga conocimiento por un miembro o tercero vinculado con la misma, en relación con cualquier actitud contraria a los valores y principios del Código Ético y de los protocolos, políticas y normas internas de la Entidad.

Estos canales cuentan con la configuración, diseño y soporte de un experto externo en aras de aportar los más altos niveles de profesionalidad, experiencia, independencia, confidencialidad y cumplimiento de la normativa de protección de datos, protección al informante y otros ámbitos aplicables a este tipo de canales. Asimismo, estos canales tienen en cuenta la posibilidad de anonimato / anonimización, los requisitos de acceso, registro y control, así como otros aspectos críticos, tales como la integridad de registro, protección del informante, la independencia y la previsión de los distintos mecanismos para evitar la existencia de un posible conflicto de interés.

Con el fin de poder acreditar la debida diligencia del SIIF y su adecuación a la legislación vigente, la Entidad ha desarrollado los protocolos y reglamentos necesarios sobre su funcionamiento, vías de acceso y comunicación, gestión interna, tramitación y registro de las informaciones recibidas, para garantizar el cumplimiento de los requisitos que para dicho sistema establece la normativa aplicable, así como aquellas obligaciones en materia de protección de datos.

Para acceder al SIIF deberá utilizar las vías que se le comunique formalmente a tal efecto.

37

Garantías y Responsabilidades

La Entidad, además de las garantías anteriormente mencionadas propias del SIIF, cumple con la protección de la confidencialidad, con el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que se faciliten y con el máximo respeto de los derechos de la persona informante sobre cualquier incumplimiento, indicio y/o sospecha del ejercicio de una actividad contraria al Código Ético.

La configuración y gestión del SIIF a través de una aplicación y profesionales externos especializados aporta elementos y garantías de independencia del mismo, la no alterabilidad del contenido de las propias comunicaciones / denuncias, así como la proporción de una evidencia de la comunicación que permite la acreditación de la misma y la protección del informante.

Asimismo, la Entidad ha desarrollado un protocolo de gestión del SIIF que contempla, con la participación de expertos externos independientes, la protección del informante de posibles represalias y los mecanismos de evitación de conflictos de interés.

El compromiso de ética y responsabilidad está configurado entorno a la propia voluntad de la Entidad y sus miembros vinculados, junto con el marco normativo de aplicación propio a su actividad. Por todo ello, la comunicación y uso del SIIF, es un derecho, un deber y una obligación de todos los miembros y entidades vinculados o relacionados con la Entidad.

Todas las comunicaciones y/o denuncias, deben realizarse bajo el principio de buena fe y, por tanto, deben basarse en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento que debe ser comunicado. De igual modo, el principio de buena fe requiere que en ningún caso pueda desprenderse que existe falsedad, falta a la verdad o intención de venganza o de perjudicar a un tercero.

Asimismo, es de obligado cumplimiento por parte de las personas usuarias del SIIF la garantía de confidencialidad, cuyo incumplimiento será perceptivo de aplicación del régimen sancionador correspondiente.

38

Responsable del SIIF

Se ha designado a una persona Responsable del SIIF como encargada de recibir y gestionar las comunicaciones, así como aplicar el procedimiento de gestión de informaciones que regula el Sistema. Todo ello en coordinación con el experto independiente especializado en gestión de comunicaciones, denuncias e investigaciones internas corporativas.

Todas las comunicaciones son registradas y tratadas con garantías de confidencialidad, protección de la identidad, seguridad de la información y no alteración del registro a través de los canales habilitados e informes de actividad del Sistema.

05 OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD

39

Obligación de seguimiento y comunicación

Toda persona vinculada con la Entidad, como trabajadores, directivos, administradores, clientes, colaboradores, proveedores y en definitiva cualquier persona relacionada con ésta, tiene la obligación de seguimiento de los principios y valores del presente Código Ético en el ámbito que le sea de aplicación. Asimismo los directivos y responsables de la Entidad supervisarán y prestarán soporte a las personas bajo su ámbito de dirección y control en el debido seguimiento y aplicación en lo establecido en este Código.

En este sentido, en el caso de tener indicios, sospechas y/o conocimiento de la comisión de un acto presuntamente irregular o contrario a este Código Ético y de cualquier otro código o manual de cumplimiento normativo, debe comunicarlo inmediatamente a través del Sistema Interno de Información implantado por la Entidad. Una vez hecho el comunicado, se valorará y determinará cuál debe ser el procedimiento a seguir y cómo proceder.

"Cualquier persona relacionada con la Entidad tiene la obligación de seguimiento de los principios y valores del presente Código Ético en el ámbito que le sea de aplicación."

40

Supervisión, Control y Gestión documental

El compromiso de actuación ética y responsable, unido al debido seguimiento del marco normativo que nos es de aplicación, requiere que la Entidad realice la debida supervisión y control de aplicación del presente Código, de las políticas y normas internas elaboradas a tal efecto y el adecuado uso de los dispositivos digitales, email, internet y redes sociales a los que tengan acceso para uso profesional y/o laboral.

En este sentido, recordamos no utilizar ni incorporar contenidos considerados de uso personal ni contrarios al presente Código, dado que están sujetos a procedimientos de auditoría y control para cumplir con los requisitos y responsabilidades que establecen las leyes en este ámbito, unido a nuestro deber de supervisión del debido seguimiento del Código Ético.

La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Código, y específicamente las realizadas por los Responsables del Código, deberá ser conservada por un periodo no inferior a diez años. No obstante lo anterior, transcurridos los cinco primeros, la documentación conservada únicamente será accesible por los Responsables designados a tal efecto.

La documentación deberá ser conservada en soportes y aplicaciones digitales que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización. Todo ello con el debido cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención a los requerimientos de las Autoridades.

"El compromiso de actuación ética y responsable, unido al debido seguimiento del marco normativo que nos es de aplicación, requiere que la Entidad realice la debida supervisión y control de aplicación del presente Código."

06 SISTEMA DISCIPLINARIO

41

Sistema Disciplinario

"La Entidad notificará y sancionará las acciones u omisiones contrarias al presente Código en las que incurran los empleados, colaboradores o cualquier persona relacionada con la misma."

El incumplimiento del presente Código es motivo de aplicación del régimen disciplinario a nivel laboral y mercantil. La Entidad notificará y sancionará las acciones u omisiones contrarias al presente Código en las que incurran los empleados, colaboradores o cualquier persona relacionada con la misma y, en particular, la no comunicación de cualquier sospecha o conocimiento de incumplimiento del presente Código Ético, del marco normativo y de los protocolos y normas internas de la Entidad.

Para el caso de que sea detectado un incumplimiento o conducta que infrinja las disposiciones estipuladas, se pondrá en conocimiento del responsable designado a tal efecto, quien activará los mecanismos para que la constitución de una Comisión de Reacción. Dicho órgano realizará las oportunas investigaciones analizando los hechos y, en su caso, impondrá las medidas previstas por la propia Entidad en coordinación con el régimen disciplinario establecido en el Convenio colectivo de aplicación en la Entidad y el Estatuto de los Trabajadores y el marco normativo aplicable a las entidades. En todo caso, dicho organismo estará compuesto por personas con ausencia de conflictos de intereses y, el proceso de recepción, análisis o instrucción y resolución de la denuncia se llevará a cabo respetando las siguientes garantías: protección y respeto a las personas, protección a la víctima, derecho de defensa, presunción de inocencia, diligencia, objetividad, confidencialidad, celeridad, contradicción, información, registro y documentación y ausencia de represalias.

07 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

42

Revisión y actualización del Código Ético

El responsable o responsables del Código Ético deberán revisar y, en su caso, actualizar el presente Código Ético periódicamente para adaptarlo a todas aquellas circunstancias y cambios que puedan ir surgiendo, y que les sean de aplicación. Los elementos para considerar, entre otros, son los siguientes:

- Desarrollo de nuevas actividades / mercados;
- Tipología de comunicados recibidos a través del Sistema Interno de Información;
- Cambios normativos;
- Recomendaciones / propuestas por parte de los asesores / colaboradores externos como consecuencia de los informes o dictámenes emitidos por éstos;
- A propuesta del Órgano de Gobierno y/o los Responsables del Código Ético.

A tal efecto, se incluirá en el proceso de revisión / actualización un apartado expreso donde se deberá establecer la necesidad o no, motivada, de actualización del Código Ético.

08 NECESIDAD DE COLABORACIÓN

43

Agradecimientos y necesidad de colaboración

La Entidad, ante todo quiere agradecer la participación activa de todos los destinatarios del presente Código Ético y de su seguimiento y aplicación para cumplir con el compromiso de ética y cumplimiento normativo.

La comunicación mediante el Sistema Interno de Información, por parte de los directivos, empleados y otras entidades relacionadas con la Entidad, es básica y preceptiva para detectar infracciones de las instrucciones corporativas y/o de la realización de actividades que pudieran ser irregulares o contrarias al presente Código Ético.

Asimismo, la Entidad está abierta a cualquier sugerencia y/o propuesta que pueda favorecer y mejorar el día a día de la misma, remarcando la necesidad de que todos los empleados y miembros relacionados con la Entidad o terceros colaboren para cumplir con sus valores y principios.

09 ENTRADA EN VIGOR

44

Entrada en vigor

El contenido del presente Código Ético es de cumplimiento obligado para todos los destinatarios del mismo desde el momento que se proceda a su comunicación, debiéndolo de aceptar y cumplir en todos sus términos.

Se mantendrá vigente hasta que sea modificado o sustituido, y debidamente aprobado y ratificado por el Órgano de Administración de la Entidad, entrando en vigor desde el momento que se proceda a su comunicación.